



Resolución Ministerial 149-2003-MTC/02

Lima, 27 de febrero de 2003.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, debiendo publicarse dichas resoluciones en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viaje que no irroguen gastos al Estado;

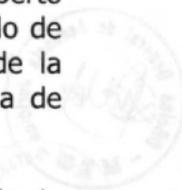
Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, establece que los inspectores debidamente identificados a que refiere la Ley son competentes, según su especialidad, para verificar las capacidades exigidas a los titulares de las autorizaciones para realizar actividades de aeronáutica civil;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido las Órdenes de Inspección N° 206-2003-MTC/12.04-SDA y N° 207-2003-MTC/12.04-SDA, señalando que los Inspectores Luis Eduardo Gonzales Alva y Roberto Javier Loo Valverde, realizarán una inspección técnica por otorgamiento de certificado de aeronavegabilidad para exportación a la aeronave DC-3, de matrícula OB-1756, de la empresa Aerolíneas de La Paz - Colombia, en la ciudad de Villavicencio, República de Colombia, del 3 al 6 de marzo de 2003;

Que, resulta pertinente autorizar el viaje de los referidos Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que les asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, puedan realizar los chequeos técnicos a que se refieren las Órdenes de Inspección N° 206-2003-MTC/12.04.SDA y N° 207-2003-MTC/12.04.SDA;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 27791 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los señores Luis Eduardo Gonzales Alva y Roberto Javier Loo Valverde, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Villavicencio, República de Colombia, del 3 al 6 de marzo de 2003, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

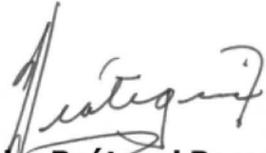
Artículo 2º.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, será con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (Por dos personas)	US\$	1600.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto (Por dos personas)	US\$	56.00

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese


Javier Reátegui Rosselló
Ministro de Transportes y Comunicaciones

